



Municipalidad Provincial de Tarma

RESOLUCION DE ALCALDIA 203 -02-2015-MPT

09-02-15
In. 28
09-45m

Tarma, 17 de febrero del dos mil quince-----

Visto, el Informe N° 130-01-2015-GDH-MPT , de fecha 03-02-2015 ,suscrito por Asesoría Jurídica .con respecto al reembolso del 40% por desocupación de Tumba Unipersonal a la Sra AMANDA GONZALES GUERRERO y:

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 07-01-2015, la recurrente Sra AMANDA GONZALES DE GUERRERO , solicita la devolución del dinero correspondiente al haber desocupado la tumba unipersonal B-2-7 del Cementerio La Inmaculada , donde estuvo su difunto esposo el mismo que fue trasladado a la tumba unipersonal H-4-1 de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 48-9-2013-MPT .
- Que, mediante Informe N°008-01-2015/SGRC-GSP-MPT, la Subgerencia de Registro Civil de este Provincial informa que la solicitante adquirió la Tumba Unipersonal B-2-7 del Cementerio La Inmaculada cancelando la suma de S/ 1,331.61 (mil trescientos treinta y uno con 61/1010 nuevos soles) con fecha 06-08-13 , conforme a la Boleta N° 004290 , indicando que conforme a Ley de la materia es procedente la devolución del 40% delo cancelado , siendo equivalente a la suma de S/ 532.65 (Quinientos treinta y dos con 65/100 nuevos soles) .
- Que, igualmente la Gerencia de Servicios Públicos . indica la viabilidad de reembolso del 40% equivalente a la suma de S/ 532.65 (Quinientos treinta y dos con 65/100 nuevos soles) por el concepto de desocupación de la tumba unipersonal B-2-7 del Cementerio La Inmaculada previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica .
- Que, el Artículo 31°del Reglamento de la Ley 26298 - LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS , D.S.N° 003-94-S.A.estipula. En caso que una sepultura o Nicho , temporal o permanente , quede desocupado por haber sido traslado de restos a otro lugar , el derecho revierte al cementerio empero al titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos , y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los 10 años .

Estando al Informe antes indicados y al uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6). Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y;

SE RESUELVE:

Artículo 1° :DECLARAR , PROCEDENTE la Solicitud presentada por la SRA AMANDA GONZALES DE GUERRERO , debiendo disponerse el reembolso del 40% de la suma de S/ 1,331.61 (Mil trescientos treinta y uno con 61/100 nuevos soles) , cancelado mediante Boleta N° 004290, de fecha 22-01-2009 , ascendiendo tal reembolso a la suma de **S/532.65 (Quinientos treinta y dos con 65/100 Nuevos Soles)** .

Artículo 2° :ENCARGAR , a la Oficina de Administración y Finanzas y Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL